



**UNITED
FOR JOBS
UNITED
FOR JOBS
UNITED
FOR JOBS**

PES 10TH CONGRESS
12 & 13 JUNE 2015
BUDAPEST

Estatutos del PSE

Adoptados por el Xº Congreso del PSE el 12 de junio de 2015

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Nombre

1.1. Se crea una asociación internacional sin ánimo de lucro de derecho belga denominada "Partido Socialista europeo", cuya abreviatura y denominación de ahora en adelante será PSE, para reunir a los partidos socialistas, socialdemócratas, laboristas y demócratas de los progresistas en Europa.

1.2. El PSE tendrá un nombre oficial en cada idioma oficial de la Unión Europea así como en los países de los partidos miembros de pleno derecho. Estos nombres aparecen publicados en el Anexo 2 de estos Estatutos. Tanto la forma completa como la abreviada del nombre podrán utilizarse indistintamente.

Artículo 2 – Base legal

2.1. El Artículo 10.4 del Tratado de la Unión Europea estipula que "los partidos políticos a escala europea contribuyen a la formación de la conciencia europea y a expresar la voluntad política de la ciudadanía de la Unión."

2.2. El PSE desarrollará sus actividades, perseguirá sus objetivos, actuará, se organizará y se financiará de acuerdo con el reglamento (CE) n° 2004/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 que define las normas relativas al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea.

2.3. La asociación estará regulada por el Título III de la ley belga del 27 de junio de 1921 sobre las asociaciones sin ánimo de lucro, las asociaciones internacionales sin ánimo de lucro y las fundaciones.

2.4. El Reglamento interno de la Presidencia será adoptado por mayoría cualificada. Se enviará a todos los/as miembros y será de obligado cumplimiento para ellos/as.

Artículo 3 – Objeto y fines

3.1. El PSE tendrá por objeto perseguir los fines de utilidad internacional respetando los principios sobre los que se funda la Unión Europea, es decir los principios de libertad, igualdad, solidaridad, democracia, respeto de los derechos y humanos y las libertades fundamentales, así como el Estado de derecho.

3.2. Los valores y los principios que rigen las acciones del PSE están definidos en la Declaración de principios del PSE (Anexo 1).

3.3. Teniendo en cuenta la diversidad de los pueblos en Europa y de nuestra historia, el PSE promoverá los valores de tolerancia y condenará especialmente el racismo y la xenofobia. En el anexo 3 de los presentes estatutos, se adjunta la declaración "Por una Europa moderna, pluralista y tolerante" adoptada por el 5º Congreso del PSE, los días 7 y 8 de mayo de 2001 en Berlín.

3.4. Más específicamente, para aplicar nuestra Declaración de principios, el PSE tendrá como fines:

- reforzar el movimiento socialista, socialdemócrata, laborista y progresista democrático, así como sus valores, en la Unión y en toda Europa;
- contribuir a la formación de una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.
- liderar la campaña para las elecciones europeas para nuestro movimiento con una estrategia y visibilidad comunes, un manifiesto común y un/a candidato/a para la Presidencia de la Comisión Europea, elegido mediante un proceso competitivo abierto, transparente y democrático;
- ofrecer apoyo mutuo para ganar las elecciones nacionales, regionales y locales. Proporcionar una plataforma para que los partidos y organizaciones miembros compartan sus prácticas recomendadas en campañas, la organización del partido y el intercambio de ideas políticas.
- definir las políticas comunes para la Unión Europea e influir sobre las decisiones de las instituciones europeas;
- promover la igualdad, la diversidad y la representación justa de la diversidad social en nuestros órganos y reuniones internas, especialmente de mujeres y gente joven, y animarles a participar de forma activa.
- animar a los integrantes de los partidos y organizaciones miembros del PSE a participar en actividades del PSE, especialmente en las actividades de activistas del PSE;
- desarrollar relaciones de trabajo estrechas entre los partidos y organizaciones miembros, y los/as representantes del PSE en las instituciones europeas (Consejo, Comisión, Parlamento, Comité de las Regiones),
- cooperar estrechamente con los partidos socialistas, socialdemócratas y progresistas de los países que comparten los objetivos comunes de la integración europea, sobre todo con los partidos procedentes de países vecinos de la Unión Europea;
- promover los intercambios y los contactos con las organizaciones sindicales europeas, organizaciones profesionales, asociaciones, cooperativas y otros representantes de la sociedad civil, así como otras organizaciones socialistas y socialdemócratas;

- desarrollar una cooperación sostenible con movimientos y organizaciones progresistas internacionales respetando el espíritu de solidaridad internacional.

3.5. El PSE podrá efectuar todas las actividades ligadas directa o indirectamente a estos objetivos, pero no realizar operaciones industriales o comerciales ni buscar la manera de proporcionar beneficio material alguno a sus miembros.

Artículo 4 – Sede

4.1. La sede del PSE estará situada en rue du Trône 98, B-1050 Bruxelles, en el distrito jurisdiccional de Bruselas.

4.2. Podrá ser transferida a cualquier otro lugar de la Región de Bruselas por decisión de la Presidencia por mayoría cualificada (cfr. Art. 20.5.). La decisión deberá ser publicada en los Anexos del Diario Oficial belga (*Moniteur Belge*).

Artículo 5 – Logotipo

El logotipo del Partido de los Socialistas Europeos es un cuadro rojo con el acrónimo del partido (PES) en la parte superior y las palabras «Socialistas y Demócratas» escritas en la parte inferior. Los documentos oficiales del PSE también muestran una rosa rodeada por un círculo de estrellas».

Artículo 6 – Duración

La asociación se ha constituido por un periodo ilimitado.

CAPÍTULO II – LOS MIEMBROS

Artículo 7 – Categoría de los miembros

7.1. El PSE está formado por:

- Miembros de pleno derecho: partidos miembros de pleno derecho y organizaciones miembros de pleno derecho.
- Miembros asociados: partidos asociados y organizaciones asociadas.
- Miembros observadores: partidos observadores, organizaciones observadoras y personas a título individual.

7.2. El PSE deberá estar formado por al menos tres miembros de pleno derecho. Los miembros serán personas jurídicas legalmente constituidas según las leyes y usos de su país de origen. Si un miembro no contara con la personalidad jurídica acorde con las leyes y los usos de su país de origen, deberá designar a una persona física que actúe en nombre de su organización.

Artículo 8 – Registro de los miembros

El registro de los miembros está publicado en el Reglamento del PSE.

Artículo 9 – Admisión de los miembros

9.1. Podrán convertirse en partidos de pleno derecho del PSE los partidos de la Internacional Socialista de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos que hayan firmado un tratado de adhesión con la Unión Europea; y que hayan tenido una representación parlamentaria nacional o Europea en alguna de las dos últimas legislaturas parlamentarias.

Aquellos partidos que no formen parte de la Socialista Internacional y cumplan estos criterios también pueden llegar a ser miembros de pleno derecho, tal y como estipula el artículo 9.9.

9.2. Podrán convertirse en organizaciones miembros de pleno derecho del PSE, los grupos políticos constituidos en el seno de las instituciones de la Unión Europea, así como las organizaciones sectoriales del PSE reconocidas en los presentes estatutos.

9.3. Podrán convertirse en partidos asociados del PSE los partidos de la Internacional Socialista procedentes de países candidatos o “potenciales candidatos” a la adhesión a la Unión Europea, de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) o de aquellos estados de la Política Europea de Vecindad que tengan un acuerdo de asociación firmado con la Unión Europea, y que hayan tenido una representación parlamentaria nacional en alguna de las dos últimas legislaturas parlamentarias.

Aquellos partidos que no formen parte de la Socialista Internacional y cumplan estos criterios también pueden llegar a ser miembros asociados, tal y como estipula el artículo 9.9.

9.4. Podrán convertirse en organizaciones asociadas del PSE los grupos políticos de las instituciones europeas que no dependan de la Unión Europea, así como las organizaciones socialistas y socialdemócratas estrechamente ligadas al trabajo del PSE.

9.5. Podrán convertirse en partidos observadores del PSE, los partidos socialistas, socialdemócratas y progresistas de estados de la Política Europea de Vecindad o en la Unión Aduanera de la UE que tengan relaciones estrechas con el PSE.

9.6. Podrán convertirse en organizaciones observadoras del PSE, las organizaciones socialistas, socialdemócratas y progresistas que tengan relaciones estrechas con el PSE.

9.7. Una persona de un grupo político que sea miembro de pleno derecho del PSE puede convertirse en observador individual del PSE si no es miembro del PSE.

9.8. Todos los miembros del PSE deberán aceptar y respetar los estatutos y, llegado el caso, el Reglamento de orden interno.

9.9. Todas las solicitudes de afiliación de partidos y organizaciones serán examinadas caso por caso por la Presidencia, tomándose una decisión en el Congreso. En el período entre dos Congresos, la Presidencia podrá conceder la afiliación provisional a un miembro solicitante, en espera de la aprobación del Congreso. Todas las solicitudes de afiliación serán votadas sobre la base de una mayoría cualificada, excepto las de aquellos miembros que no formen parte de la Socialista Internacional, en cuyo caso se basarán en una mayoría supercualificada (según el artículo 20.5). Las solicitudes de afiliación de observadores individuales serán decididas por la Presidencia por mayoría simple.

Artículo 10: Cambios de nombre y fusiones

10.1. Cualquier miembro que cambie de nombre o fusione con otro partido político u organización, deberá informar a la Presidencia.

10.2. La Presidencia evaluará el grado de continuidad del nuevo partido o de la nueva organización con el miembro del PSE y decidirá si confirma o no el estatuto de miembro. Esta decisión deberá ser confirmada por el Congreso.

10.3. En caso de confirmación de la continuidad del estatuto miembro, se considerará que el miembro ha aceptado las decisiones del PSE aplicables al antiguo miembro y será responsable de todas sus obligaciones para con el PSE, incluidas las obligaciones financieras.

10.4. En caso de no confirmación, el nuevo partido o la nueva organización podrá presentar una nueva demanda de adhesión.

Artículo 11 – Dimisión, suspensión y exclusión de los miembros

11.1. Cualquier miembro podrá dimitir del PSE en cualquier momento por carta firmada por una persona debidamente autorizada dirigida al Presidente o al Secretario General, que informará a la Presidencia y al Congreso. La dimisión entrará en vigor inmediatamente, pero el miembro que dimita deberá cumplir con las obligaciones financieras que haya contraído con el PSE hasta el final del ejercicio social durante el cual su dimisión entrará en vigor.

11.2. Si un miembro incumple sus obligaciones financieras durante dos ejercicios fiscales consecutivos, la Presidencia podrá decidir excluir al miembro, a la espera de la decisión formal por mayoría simple del Congreso.

11.3. Cualquier miembro podrá ser suspendido o excluido por alguna de las razones siguientes:

- – incumplimiento de los estatutos o del reglamento de orden interno,
- - incumplimiento de los criterios de membresía

11.4. La Presidencia decidirá sobre la suspensión de un miembro por los motivos indicados en el Artículo 11.3., sujeta a términos y condiciones. Un miembro suspendido deberá seguir cumpliendo con las obligaciones financieras contraídas con el PSE. El miembro suspendido podrá, si el Presidente está de acuerdo, ser invitado a las reuniones del PSE, pero sin derecho de voto.

11.5. Un miembro suspendido podrá recuperar su calidad de miembro si cumple los estatutos, el reglamento de orden interno y responde a las condiciones de elegibilidad como miembro. Este cumplimiento deberá ser comunicado oficialmente a la Presidencia, quien podrá decidir si levanta la suspensión o no. El miembro suspendido podrá apelar ante el Congreso una decisión de la Presidencia de rechazar que se levante la suspensión. Esta apelación no podrá presentarse antes de que pasen seis meses desde que se decidiera la suspensión.

11.6. El Congreso decidirá la exclusión de un miembro de acuerdo con los motivos indicados en el Artículo 11.3. La exclusión entrará en vigor en cuanto lo decida el Congreso, pero el miembro excluido deberá seguir cumpliendo con las obligaciones financieras contraídas con el PSE hasta el final del ejercicio fiscal durante el cual ha entrado en vigor su exclusión.

11.7. Todas las decisiones relativas a las suspensiones y a las exclusiones se tomarán por mayoría súper cualificada.

Artículo 12: Derechos y obligaciones de los miembros

12.1. Los miembros de pleno derecho participarán de pleno derecho en las reuniones del PE con derecho de expresión, derecho de iniciativa y derecho de voto.

12.2. Los miembros asociados tendrán derecho a participar en las reuniones a las que son invitados, con derecho de expresión y derecho de iniciativa, pero sin derecho de voto.

12.3. Los miembros observadores tendrán derecho a participar en las reuniones a las que son invitados, con derecho de expresión, pero sin derecho de iniciativa ni derecho de voto.

Artículo 13 – Nuestro Grupo en el Parlamento Europeo

Nuestro Grupo, actualmente conocido como el Grupo de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas en el Parlamento Europeo, es la expresión parlamentaria del PSE dentro del Parlamento Europeo.

Artículo 14 – El Grupo PSE en el Comité de las Regiones

El Grupo del Partido Socialista Europeo en el Comité de las Regiones reúne a socialistas, socialdemócratas, laboristas y progresistas elegidos local y regionalmente en la asamblea política de la UE de representantes locales y regionales.

Artículo 15- PSE Mujeres

La Comisión Permanente "PSE Mujeres" estará formada por representantes de todos los partidos miembros del PSE, de acuerdo con los derechos y obligaciones definidos en el Artículo 12 de los presentes estatutos. Tendrá como misión formular y realizar los objetivos relativos a la política de las mujeres en el seno del PSE. Adoptará su propio "Reglamento de Orden Interno", que precisará su funcionamiento.

Artículo 16 - YES

YES es la organización juvenil del PSE. Reúne a los/as miembros de las organizaciones socialistas jóvenes de de la Unión Europea. Formará sus órganos y determinará sus posiciones políticas de manera autónoma, de acuerdo con sus estatutos.

Artículo 17 - FEPS

La Foundation for European Progressive Studies (FEPS) [Fundación europea de estudios progresistas] es una fundación política afiliada al PSE. Prepara estudios, información y formación en ciencias políticas, sociales, jurídicas y económicas, y más concretamente en su dimensión europea e internacional. Elige sus órganos de acuerdo con sus estatutos.

Artículo 18 - Activistas del PSE

Todos los miembros de los partidos miembros del PSE son, automáticamente, miembros del PSE. Aquellos que deseen ser activos en el PSE pueden inscribirse como activistas. Los activistas del PSE deben ser miembros de su partido nacional. Los militantes del PE pueden crear grupos de ciudades. La Presidencia del PSE adopta las normas de funcionamiento de los activistas del PSE.

CAPÍTULO III - ÓRGANOS Y TOMA DE DECISIONES

Artículo 19 - Órganos del PSE

Los objetivos del PSE se perseguirán en el seno de los órganos siguientes:

- el Congreso,
- El Congreso de Elección
- el Consejo,
- la Presidencia,
- la Conferencia de los Líderes,
- la Secretaría.

Artículo 20 - La toma de decisiones

20.1 En todos los órganos del PSE se tratarán de conseguir amplios consensos, a partir de amplia consulta entre los partidos miembros.

20.2 Las decisiones sobre los temas administrativos y organizativos podrán ser tomadas por mayoría simple por la Presidencia, en el seno de la cual todos los miembros con derecho de voto tienen un voto.

20.3. Las decisiones políticas se tomarán, en la medida de lo posible, por consenso. Si no se alcanza un consenso, las decisiones deberán tomarse por mayoría cualificada.

20.4. Las decisiones relativas a la admisión de miembros de la Internacional Socialista serán tomadas por mayoría cualificada. Las decisiones relativas a la admisión de aquellos que no son miembros de la Internacional Socialista, a la suspensión y a la exclusión de miembros, así como las decisiones que impliquen modificaciones estatutarias, se tomarán por mayoría supercualificada.

20.5. Una mayoría cualificada requiere el 50% de los votos ponderados emitidos +1. Una mayoría súper cualificada requiere el 75% de los votos ponderados emitidos +1. La votación sólo podrá tener lugar si al menos dos tercios de los partidos miembros de pleno derecho del PSE están presentes. Los votos se emiten por organización y partido miembro. La votación por delegación no está permitida.

20.6 El número de votos ponderados por cada partido miembro de pleno derecho se calculará con la siguiente fórmula:

$$((\% \text{ de miembros del parlamento en la cámara baja nacional} + \text{número de miembros del parlamento europeo}) \times \text{número de votos del país en el Consejo Europeo}) \text{ redondeado a la cifra superior.}$$

La Presidencia adoptará una tabla con el cálculo anterior en la primera reunión de cada año natural.

20.7. Si un partido miembro declarase que no es capaz de implementar una decisión específica adoptada por mayoría cualificada, puede declararse no vinculado a tal decisión si indica su decisión antes de la votación.

CAPÍTULO IV: EL CONGRESO

Artículo 21 - Poderes del Congreso

21.1. El Congreso será el órgano supremo del PSE y fijará sus orientaciones políticas.

21.2. El Congreso del PSE:

- elegirá el Presidente mediante un proceso competitivo abierto, transparente y democrático.
- confirmará a los miembros de la Presidencia, tal y como los hayan propuesto los partidos y las organizaciones miembros, de entre sus representantes
- adoptará resoluciones y recomendaciones destinadas a los partidos, a la Presidencia y al Grupo socialista en el Parlamento Europeo (PSE),
- Adoptará el informe de gestión del PSE del periodo anterior y el programa de acción venidero presentado por la Presidencia.
- Discutir y tomar en consideración del contenido del informe de actividad presentado por su Grupo en el Parlamento Europeo.

21.3. Por mayoría súper cualificada (Art. 20.5.) y a propuesta de la Presidencia, el Congreso:

- adoptará y enmendará los estatutos del PSE
- decidirá sobre la adhesión o la exclusión de los miembros así como del estatuto de los partidos y organizaciones miembros.

21.4. Las elecciones celebradas en los Congresos deben realizarse mediante voto secreto.

21.5. Los partidos y organizaciones miembros de pleno derecho y asociados podrán presentar propuestas al Congreso y defenderlas también con anterioridad.

Artículo 22 - Composición del Congreso

22.1. El Congreso del PSE está formado por los delegados siguientes con derecho de voto:

- Representantes de los partidos miembros de pleno derecho, calculados de la siguiente manera: 1 de cada 45 votos ponderados tal como está definido en el Artículo 19.6, redondeado a la cifra superior.
- Un representante de cada delegación nacional del Grupo en el Parlamento Europeo
- Representantes del Grupo en el Comité de las Regiones, con el equivalente a un tercio de las delegaciones nacionales, redondeado a la cifra superior
- Dos representantes de cada organización miembro de pleno derecho
- Los miembros de la Presidencia del PSE

22.2. El Congreso contará también con la presencia de los delegados siguientes, sin derecho de voto:

- todos los miembros de sus grupos políticos en el Parlamento Europeo y en el Comité de las Regiones que no están cubiertos por el art. 22.1.
- los miembros de la ejecutiva de las demás organizaciones miembros de pleno derecho,
- 5 delegados de cada miembro asociado,
- 2 delegados de cada miembro observador.

22.3. Los partidos deberán elegir o nombrar a sus delegados como muy tarde dos meses antes del Congreso. El número de delegados de cada partido con derecho de voto aparecerá recogido en el anexo al Reglamento de orden interno del Congreso.

22.4. Todas las delegaciones deben respetar la paridad de género (es decir, no debe haber más de 1 delegado de diferencia entre ambos géneros). Si una delegación no respeta esta norma, su voto en el Congreso se reducirá proporcionalmente.

22.5. También serán miembros natos del Congreso del PSE, sin derecho de voto:

- El/la Presidente/a del Parlamento Europeo si es miembro del PSE,
- Los/as miembros del PSE de la Comisión Europea,
- El/la Presidente/a del Consejo de la Unión Europea, si es miembro del PSE,
- El/la Presidente/a o el/la 1er/a Vicepresidente/a del Comité de las Regiones, si es miembro del PSE.
- El/la Presidente/a de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa si es miembro del PSE.
- El/la Presidente/a de la Asamblea parlamentaria de la OCSE, si es miembro del PSE
- El/la Presidente/a de la Asamblea Europea de Defensa y Seguridad, si es miembro del PSE.
- El/la Presidente/a de la OTAN, si es miembro del PSE,

22.6. La Presidencia del PSE también podrá proponer a otros/as invitados/as que vengán a participar en el Congreso.

Artículo 23 - Reuniones del Congreso

23.1. El Congreso se reunirá con regularidad, dos veces durante cada legislatura del Parlamento Europeo. La Presidencia también podrá convocar un Congreso Extraordinario.

23.2. El Congreso se reunirá sucesivamente en los diferentes países miembros de la Unión Europea.

23.3. El Congreso será convocado por la Presidencia, con un plazo de al menos 6 meses. La convocatoria deberá enviarse por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito.

23.4. La Presidencia también decidirá un calendario de presentación y de debate de las resoluciones y de las enmiendas a los estatutos que deberían ser adoptadas por el Congreso.

Artículo 24 - Las decisiones del Congreso

Las decisiones y los documentos adoptados por el Congreso se comunicarán a los miembros del PSE y serán publicados en el sitio Web del PSE.

CAPÍTULO V – EL CONGRESO ELECTORAL

Artículo 25 – Poderes del Congreso electoral

25.1 El Congreso electoral podrá:

- elegir un/a candidato/a común del PSE para la Presidencia de la Comisión Europea mediante un proceso competitivo abierto, transparente y democrático
- adoptar el manifiesto del PSE para las elecciones europeas

25.2 Los/las miembros de pleno derecho y asociados pueden presentar propuestas y hablar de ellas antes del Congreso electoral.

Artículo 26 – Composición del Congreso electoral

La composición del Congreso electoral sigue las reglas estipuladas en el Artículo 22

Artículo 27 – Reuniones del Congreso electoral

27.1 El Congreso electoral se reunirá con anterioridad a las elecciones europeas.

27.2 En principio, el Congreso electoral se celebrará sucesivamente en los diferentes Estados miembros de la Unión Europea.

27.3 La Presidencia convocará el Congreso electoral con una antelación mínima de 6 meses. Las invitaciones se enviarán por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito.

27.4 La Presidencia decidirá un calendario de presentación, debate y adopción del manifiesto.

Artículo 28 – Decisiones del Congreso electoral

Las decisiones y el manifiesto adoptados por el Congreso electoral serán comunicados a los miembros del PSE y publicados en el sitio web del PSE.

CAPÍTULO VI: EL CONSEJO

Artículo 29 – Los poderes del Consejo

29.1. El Consejo contribuirá a dar forma a las políticas del PSE; servirá de plataforma para los debates estratégicos;

29.2. El Consejo podrá adoptar resoluciones y dirigir recomendaciones a los partidos y organizaciones miembros, a la Presidencia, al Congreso y al Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE), teniendo en cuenta que el Congreso es el órgano supremo del PSE.

Artículo 30 — Composición del Consejo

30.1 El Consejo del PSE está formado por los siguientes delegados con derecho de voto:

- representantes de los partidos miembros de pleno derecho, que representan a la mitad de los delegados del Congreso, como se define en el artículo 22.1; representantes de su grupo en el Parlamento Europeo, equivaliendo al 50% de delegaciones nacionales, redondeado a la cifra superior;
- representantes del grupo socialista del Comité de Regiones, el equivalente a 1/6 de las delegaciones nacionales, redondeado a la cifra superior;
- un representante de cada organización miembro de pleno derecho los miembros de la Presidencia.

30.2. El Consejo del PSE también contará con la presencia de los delegados siguientes, sin derecho de voto:

- Una delegación del Grupo Socialista del Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones, equivalente al 25% de sus miembros, redondeado a la cifra superior.
- una delegación de la dirección de las demás organizaciones miembros de pleno derecho, equivalente al 25% de sus miembros, redondeado a la cifra superior.
- 2 delegados por miembro asociado,
- 1 delegado por miembro observador.

30.3. Todas las delegaciones deben respetar la paridad de género (es decir, no debe haber más de 1 delegado de diferencia entre ambos géneros). Si una delegación no respeta esta norma, su voto en el Consejo se reducirá proporcionalmente.

30.4. También serán miembros natos del Consejo del PSE, sin derecho de voto:

- El/la Presidente/a del Parlamento Europeo si es miembro del PSE,
- Los/as miembros del PSE de la Comisión Europea,
- El/la Presidente/a del Consejo de la Unión Europea, si es miembro del PSE,
- El/la Presidente/a o el/la 1er/a Vicepresidente/a del Comité de las Regiones, si es miembro del PSE.
- El/la Presidente/a de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa si es miembro del PSE.
- El/la Presidente/a de la Asamblea parlamentaria de la OCSE, si es miembro del PSE

30.5. La Presidencia del PSE también podrá proponer a otros/as invitados/as que vengan a participar en el Consejo.

Artículo 31 – Reuniones del Consejo

31.1. El Consejo del PSE se reunirá en los años en los que no se celebre Congreso ni Congreso de elecciones.

31.2. El Consejo será convocado por la Presidencia del PSE, con un plazo mínimo de 4 meses. La convocatoria se enviará por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito.

31.3. La Presidencia también decidirá el calendario de presentación y debate de las resoluciones que serán adoptadas por el Consejo.

Artículo 32 – Las decisiones del Consejo

Las decisiones y los documentos adoptados por el Consejo se comunicarán a los miembros del PSE y serán publicados en el sitio Web del PSE.

CAPÍTULO VII: LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 33 – Los poderes de la Presidencia

33.1. La Presidencia será el órgano general de dirección para los temas corrientes del PSE y la aplicación de las tareas que le son confiadas por este estatuto.

33.2. La Presidencia ejecutará las decisiones del Congreso y del Consejo y fijará las orientaciones políticas del PSE entre Congresos y Consejos.

- Redactará recomendaciones al Congreso sobre las orientaciones de política general y las declaraciones de principio, sobre los estatutos del PSE, la admisión, el estatus y exclusiones de los miembros del PSE.
- Convocará al Congreso, fijará la fecha y el lugar y propondrá el reglamento y el orden del día del Congreso.
- Convocará al Consejo, fijará su orden del día.
- También podrá organizar conferencias o reuniones especiales, nombrar a los/as ponentes y crear comisiones y grupos de trabajo de los que nombrará a los presidentes y secretarios y determinará su mandato.

33.3. La Presidencia, después de un proceso de consulta y nominación abierto y transparente, y a propuesta del Presidente:

- elegirá a los Vicepresidentes (4 como máximo) y definirá sus tareas y responsabilidades. Para los cargos de Presidente y Vicepresidente(s) debe existir un equilibrio de geográfico y de paridad..
- nombrará al Secretario General y al Tesorero y, si fuera necesario, a los Secretarios Generales Adjuntos

33.4. La Presidencia también puede nombrar otros cargos para mandatos específicos y, en caso de necesidad, Secretarios Generales adjuntos del PSE

33.5. Además, la Presidencia:

- Decidirá sobre la duración de los mandatos de los vicepresidentes, del Secretario General, del tesorero y de los auditores así como de los titulares de mandatos específicos.
- Aprobará las cuentas anuales y el presupuesto anual y determinará las cuotas de los miembros.
- Adoptará el reglamento de orden interno.

Artículo 34 – Composición de la Presidencia

34.1. Los miembros de la Presidencia del PSE con derecho de voto son:

- el Presidente del PSE
- el/los Vicepresidente/s del PSE
- el Secretario General del PSE
- el Presidente de su Grupo en el Parlamento Europeo
- un representante de cada organización de pleno derecho (confirmado por el Congreso)

34.2. Los/as miembros de la Presidencia sin derecho a voto son:

- un representante de cada partido asociado (confirmado por el Congreso),
- un representante de cada organización asociada (confirmado por el Congreso).

34.3. También serán miembros natos de la Presidencia, sin derecho de voto:

- el/la Presidente/a del Parlamento Europeo, si es miembro del PSE
- Un/a representante de los/as miembros del PSE de la Comisión Europea

34.4. El/la Presidente/a podrá proponer personas invitadas a participar de la Presidencia.

34.5 En caso de dimisión de una miembro de la Presidencia, el partido o la organización miembro del que proceda deberá nombrar una persona que los sustituya, que será confirmado por la Presidencia.

Artículo 35 - Reuniones de la Presidencia

35.1. La Presidencia se reunirá tan a menudo como sea necesario, y tres veces al año como mínimo.

35.2 Las reuniones serán convocadas por el Presidente y, en caso de ausencia, por un vicepresidente.

35.3. EL Presidente podrá convocar, si fuera necesario, reuniones extraordinarias de los miembros con derecho de voto.

35.4. Por demanda escrita de al menos el 20% de los miembros de pleno derecho, el Presidente podrá convocar una reunión de la Presidencia a los 10 días.

Artículo 36 – Las decisiones y las actas de la Presidencia

Las decisiones de la Presidencia aparecerán recogidas en las actas. Las actas se aprobarán en la reunión siguiente de la Presidencia y se comunicarán a los miembros de la Presidencia.

Artículo 37 – El Presidente

37.1. El Presidente, en cooperación con los Vicepresidentes y con ayuda del Secretariado, se asegurará de:

- la administración diaria del PSE y la preparación de las reuniones de la Presidencia
- la ejecución de las decisiones de la Presidencia y de cualquier instrucción general o específica que dé la Presidencia
- vincular el PSE con los partidos, el grupo socialista del Parlamento Europeo y la Internacional Socialista y otras iniciativas internacionales como la Alianza Progresista y el Foro Progresista Global
- la representación del PSE en las organizaciones o instituciones, en concreto, las instituciones de la Unión Europea, los sindicatos europeos, asociaciones profesionales, cooperativas y asociaciones.

37.2. La aplicación de las decisiones del Congreso, del Consejo, de la Conferencia de los Líderes y de la Presidencia correrá a cargo del Presidente del PSE en colaboración con los vicepresidentes, el Secretario General, otros responsables procedentes de la Presidencia y del Presidente del Grupo del PES del Parlamento Europeo.

37.3. Si la posición de Presidente queda vacante, la Presidencia del PSE nombrará un Presidente interino, que tendrá la obligación de cumplir el mandato de Presidente hasta el próximo Congreso.

CAPÍTULO VIII: CONFERENCIA DE LOS LÍDERES

Artículo 38 – Poderes de la Conferencia de los Líderes

La Conferencia de los Líderes podrá adoptar resoluciones y dirigir recomendaciones a los partidos y organizaciones miembros, a la Presidencia, al Congreso y al Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE), siempre respetando que el Congreso es el órgano supremo del partido.

Artículo 39 - Composición de la Conferencia de los Líderes

39.1. La Conferencia de los Líderes estará formada por:

- El Presidente, los vicepresidentes y el Secretario General,
- Los jefes de Estado y de Gobierno que sean miembros del PSE,
- Los líderes de los partidos miembros de pleno derecho
- Los líderes de las organizaciones miembros de pleno derecho,
- El Presidente de la Internacional Socialista,
- El Presidente del Parlamento Europeo, si es miembro de un partido que sea miembro del PSE,
- Miembros del PSE de la Comisión Europea, incluido el Alto o Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política Seguridad, si fuera miembro del PSE
- El Secretario General del Consejo de la Unión Europea, si es miembro de un partido que sea miembro del PSE,
- El presidente o el 1er Vicepresidente del Comité de Regiones, si procede de un partido miembro del PSE.

39.2. Una vez al año, el presidente invitará también a los líderes de los partidos y organizaciones asociadas a una reunión de la Conferencia de los Líderes.

39.3. El Presidente puede invitar a otras personas a la Conferencia de los Líderes.

Artículo 40 – Reuniones de la Conferencia de los Líderes

40.1. La Conferencia de los líderes del partido debe convocarse como mínimo dos veces al año.

40.2. Las reuniones serán convocadas por el presidente o, en caso de ausencia, por un vicepresidente.

CAPÍTULO IX: ADMINISTRACIÓN DEL PSE

Artículo 41 – La Secretaría General

41.1. La Secretaría General, con la asistencia del Secretariado, es la responsable de la administración del partido.

En particular, se encargará de:

- la implementación de las decisiones tomadas por los órganos estatutarios;
- la administración y supervisión de las actividades diarias de la Secretaría;
- los contactos con los partidos miembros, organizaciones y asociados;
- apoyar al Presidente, Vicepresidente(s) y Tesorero
- la preparación y la organización de las reuniones
- la gestión financiera y el estado de las cuentas
- las relaciones con la prensa y la opinión pública;

41.2. El Secretario General tendrá el derecho de iniciativa, durante las reuniones del PSE, en cuanto a la aplicación de las decisiones tomadas por el PSE.

Artículo 42 - El Comité de Coordinación

42.1. El Secretario General convocará las reuniones de un Comité de Coordinación para abordar la planificación, preparación, seguimiento y financiación de las actividades del PSE.

42.2. Dicho comité estará formado por un representante por miembro de pleno derecho. El Secretario General también podrá invitar a representantes de partidos asociados y observadores y de otras organizaciones.

42.3. El Comité de Coordinación se reunirá al menos tres veces al año.

Artículo 43 - Órgano administrador

43.1. El Órgano Administrador del PSE estará formado por el Presidente, el Tesorero y el Secretario General, nombrados de acuerdo con los artículos 21.2 y 33.3. de los presentes estatutos.

43.2. La duración del mandato estará regulada por los artículos 23.1. y 33.5 de los presentes estatutos.

43.3. El Órgano Administrador presentará las cuentas anuales y el presupuesto anual a la Presidencia del PSE.

CAPÍTULO X: FINANZAS

Artículo 44: Financiación del PSE

44.1. La financiación del PSE correrá a cargo de:

- El presupuesto general de la Unión Europea de acuerdo con el reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que define las normas relativas al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea.
- Las cotizaciones de los miembros
- Las aportaciones de los miembros o de otras organizaciones o individuos.
- Las donaciones.

44.2. Las cotizaciones de los miembros, las aportaciones y las donaciones estarán sometidas a las condiciones y obligaciones ligadas a la financiación de los partidos políticos europeos según están estipuladas en el reglamento CE indicado en el artículo 2.2. de los presentes estatutos.

44.3 Las cuotas de afiliación las fijará anualmente la Presidencia del PSE, según el peso de cada partido dentro del PSE, tal y como está definido en el Artículo 20.6. Las organizaciones miembro están exentas de suscripción.

44.4. Los miembros del PSE sólo podrán votar y participar en las reuniones del PSE si han abonado el importe de su cuota anual antes de que termine el primer trimestre del año contable.

Artículo 45 - Ejercicio fiscal

El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 46 - Auditoria

El control de la situación financiera, de las cuentas anuales y de la comprobación de que las operaciones descritas en las cuentas anuales son legales de acuerdo con la ley, los estatutos y al reglamento financiero de la Unión Europea, correrá a cargo de uno o varios interventores, nombrados por la Presidencia entre los miembros del "Institut des Réviseurs d'Entreprise" belga.

CAPÍTULO XI – VARIOS

Artículo 47 - Representación del PSE

47.1. El PSE estará válidamente representado en todos sus actos, inclusive ante la justicia, bien sea por el Presidente, bien sea por cualquier otro mandatario que actúe dentro de los límites de su mandato.

47.2. El Secretario General también puede representar válidamente al PSE individualmente en todos los actos de la gestión diaria, inclusive ante la justicia.

Artículo 48 - Responsabilidad limitada

48.1. Los miembros del PSE, los miembros de la Presidencia y las personas encargadas de la gestión diaria no serán responsables de las obligaciones del PSE a título personal.

48.2. La responsabilidad de los miembros de la Presidencia o de las personas encargadas de la gestión diaria del PSE se limitará al estricto cumplimiento de su mandato.

Artículo 49 - Modificación de los estatutos, disolución, liquidación

49.1. Toda enmienda a los estatutos deberá ser presentada por un miembro de pleno derecho del PSE y sólo podrá ser adoptada por el Congreso a propuesta de la Presidencia, por mayoría súper cualificada (Cf. Art. 20.5.).

48.2. Cualquier decisión de modificación de los estatutos deberá ser presentada en el Ministerio de Justicia y publicada en los Anexos del Diario Oficial belga.

48.3. Si se disolviera la asociación, el Congreso decidirá por mayoría simple a qué destinar desinteresadamente el activo neto de la asociación una vez liquidada.

ANEXO 1 – ARTÍCULO 3.2. DE LOS ESTATUTOS DEL PSE

Declaración de principios del PSE, adoptada por el Consejo del PSE del 24 de noviembre de 2011

El socialismo y la socialdemocracia cuentan con un largo y orgulloso historial de logros. El estado del bienestar, el acceso universal a la educación y a la sanidad, y la lucha por conseguir los derechos fundamentales han mejorado la vida de innumerables individuos y han dado lugar a sociedades más igualitarias, justas y seguras. En el siglo XXI, nuestro movimiento continúa dando forma a un futuro mejor para todos.

La libertad, la igualdad, la solidaridad y la justicia son nuestros valores fundamentales, unos valores universales que van de la mano. La democracia es un requisito previo para que estos valores alcancen su plena expresión. Combinados, nuestros valores constituyen la “brújula moral” para crear sociedades progresistas en el mundo actual. Sociedades en las que los individuos no luchan entre sí sino que trabajan unidos en beneficio de todos. Sociedades prósperas y fiables que cuiden el medio ambiente ahora y como inversión para el futuro. Sociedades en las que todos y cada uno de sus miembros puedan crear las condiciones para su emancipación.

Nuestros valores están en peligro. Las personas, el dinero, las mercancías, la información y las ideas viajan sin cesar, pero la realidad de la globalización liberalizada provoca un sentimiento más fragmentado de la vida. Las fuerzas del mercado, controladas por las finanzas y la avaricia, están acumulando un gran poder procedente del control democrático. Estas fuerzas sirven a los intereses de unos pocos privilegiados. Los conservadores y los neoliberales han aumentado las desigualdades económicas, geográficas y sociales promoviendo un sistema de ganancias a corto plazo, beneficios fáciles y reglas relajadas que ha conducido a la peor crisis económica de los tiempos modernos.

Rechazamos la política del pesimismo que afirma que no se puede hacer nada. Rechazamos el lenguaje del odio que convierte a personas, y comunidades enteras, en chivos expiatorios de los males de la sociedad. En su lugar, trabajamos para crear sociedades que velen por todos sus miembros y luchan por un futuro mejor para todos. Necesitamos una nueva agenda global progresista para lograr que los frutos de la globalización beneficien a todos los ciudadanos. Es una cuestión de elección y responsabilidad política.

Nuestros principios para la acción

1. La **democracia** debe prevalecer en todos los ámbitos de la vida para que los ciudadanos puedan elegir. La democracia debe ser pluralista, transparente, realmente representativa de la diversidad de la sociedad y debe facilitar la participación de todos los ciudadanos con un ámbito público abierto, medios independientes y acceso libre a internet. La libertad de expresión es fundamental en una sociedad democrática.
2. Es fundamental contar con **autoridades públicas honestas y creíbles** en toda la cadena democrática, desde los niveles local, regional y nacional, hasta el nivel europeo. Autoridades que trabajen en sintonía para conservar los bienes públicos, garantizar el interés común y promover la justicia y la solidaridad en la sociedad. El buen gobierno, el mandato de ley, la responsabilidad y la transparencia son los pilares en los que deben basarse las autoridades públicas para el ejercicio de sus funciones.
3. Queremos dar forma al futuro para que las personas recuperen el control de sus vidas. **Auténtica libertad** significa que las personas son ciudadanos activos, no

consumidores pasivos, con capacidad para crear sociedades cuya riqueza vaya más allá de los bienes materiales, para que la realización personal de cada individuo forme parte también de un empeño colectivo.

4. **Trabajo digno**, la piedra angular para garantizar que las personas sean los arquitectos de su futuro. Recuperar el auténtico significado, el valor real y la continuidad del trabajo en la vida de las personas es fundamental para garantizar la emancipación y fomentar un sentimiento de orgullo.
5. Una sociedad basada en nuestros valores supone una nueva economía que los engloba. **El crecimiento basado en valores** significa que la sostenibilidad medioambiental, la dignidad humana y el bienestar son fundamentales para la creación de riqueza. Esta nueva economía debe fomentar el progreso social que mejora la calidad de vida, garantiza la vivienda y crea puestos de trabajo. El sector público juega un papel esencial en este nuevo sistema económico.
6. Nuestros políticos trabajan para conservar los recursos del planeta, no para agotarlos. **La sostenibilidad medioambiental** significa que protegemos la naturaleza para las generaciones actuales y futuras, no sólo en las ciudades y países europeos sino en todo el planeta.
7. Nuestra renovada visión de la solidaridad constituye una inversión conjunta en nuestro futuro común. Significa justicia y **solidaridad entre generaciones**. Significa que protegemos el planeta, cuidamos a nuestros mayores e invertimos en los jóvenes. El acceso a una educación gratuita y universal es la base para garantizar que nuestros hijos y nietos tengan los medios para conseguir su emancipación.
8. Las **sociedades justas y fuertes** son aquellas que infunden seguridad e inspiran confianza. Para garantizar esta confianza y seguridad, debemos asegurarnos de que la riqueza generada se comparte de manera equitativa. Esta responsabilidad colectiva expresa nuestra convicción de que somos más fuertes cuando trabajamos unidos. También refleja nuestra determinación de permitir que todas las personas tengan una vida digna, sin pobreza. Todos los miembros de la sociedad tienen derecho a la protección contra los riesgos sociales de la vida.
9. Fomentamos un sentimiento de pertenencia basado en la inclusión de todos y no en la exclusión temerosa de algunos. Una sociedad abierta e inclusiva valora al individuo y acepta la **diversidad**. Esto significa la misma dignidad, libertad y acceso igualitario a los derechos, la educación, la cultura y los servicios públicos para todos con independencia del sexo, el origen étnico, la religión, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género o la edad. Esta sociedad está basada en la separación entre religión y Estado.
10. Basándonos en los logros del movimiento feminista, seguimos luchando por la **igualdad de géneros**. Esto significa que hombres y mujeres por igual comparten el trabajo, el poder, el tiempo y las funciones, tanto en el ámbito público como en el privado.
11. Nuestro orgullo compartido en la sociedad garantiza nuestra **seguridad** compartida. Por sociedad libre, pacífica y justa se entiende una en la que las personas están seguras mientras afrontan sus vidas.
12. **La solidaridad internacional** significa que llevamos a cabo nuestra política de forma abierta y sin prejuicios. Nuestra solidaridad va más allá de las fronteras nacionales. Garantizar la prosperidad, la estabilidad y, sobre todo, la paz a largo plazo requiere una eficaz coordinación en el ámbito internacional basada en la democracia, el respeto mutuo y los derechos humanos.

Para aplicar nuestros principios en un mundo en el que la economía, la sociedad y la cultura están interconectadas se necesita una nueva política progresista que vincule los ámbitos local, regional, nacional y europeo para recuperar el control democrático. Un planteamiento global para la formulación de las políticas que integre todos los niveles de gobierno es la garantía para que la vida de todos los individuos sea más segura en estos tiempos globales y “multipolares”. Una Unión Europea democrática y progresista, con solidaridad entre los ciudadanos y los países europeos, refuerza por un lado la soberanía democrática a nivel nacional, y por el otro a nivel internacional.

Nuestro compromiso con la integración europea va más allá de la competencia entre los países y refleja nuestra determinación de oponernos a la reducción de derechos sociales. Engloba nuestra promesa de construir una Unión Europea con realidades políticas, sociales y económicas comunes y duraderas, no solo con una relación de cooperación provisional entre gobiernos. No puede haber una toma de decisiones políticas sin control democrático, no puede haber una Unión económica sin una Unión social, y no puede haber una Unión social sin un presupuesto común para apoyar las inversiones y reducir las desigualdades dentro de la Unión Europea. Una Europa social integrada, de la mano de una Unión Europea política y económica, es fundamental para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en todos los países, sin discriminación alguna. Nuestra tarea histórica es trabajar para lograr una armonización progresista en el seno de una Unión política, convirtiéndola en una herramienta para la justicia y la emancipación.

Europa necesita una voz política realmente progresista. Se necesita una acción única por parte del movimiento progresista democrático y obrero, socialdemócrata y socialista en la Unión Europea y en toda Europa, en colaboración con nuestros asociados dentro de la sociedad civil y los sindicatos. El Partido Socialista Europeo representa estos principios para llevarlos a la acción. Juntos, seguiremos nuestra lucha política en la Unión Europea a favor de las sociedades progresistas del siglo XXI.

ANEXO 2 – ARTÍCULO 1.2. DE LOS ESTATUTOS DEL PSE

Partya na evropeïskité socialisti, en búlgaro
Evropská Strana Sociálně Demokratická, en checo
De Europæiske Socialdemokraters Parti, en danés
Partij van de Europese Sociaaldemocraten, en holandés
Party of European Socialists, en inglés
Euroopa Sotsiaaldemokraatlik Partei en estonio
Euroopan Sosialidemokraattinen Puolue, en finés
Parti Socialiste Européen, en francés
Sozialdemokratische Partei Europas, en alemán
Ευρωπαϊκό Σοσιαλιστικό Κόμμα, en griego
Európai Szocialisták Pártja, en húngaro
Páirtí na Soisialach um Eoraip, en irlandés
Partito del Socialismo Europeo, en italiano
Eiropas Sociāldemokrātu Partija, en letón
Europos Socialdemokratu Partija, en lituano
Parti tas-Socjalisti Ewropej, en maltés
De Europeiske Socialdemokraters Parti, en noruego
Partia Europejskich Socjalistów, en polaco
Partido Socialista Europeu, en portugués
Partidul Socialistilor Europeni, en rumano
Strana Európskych Socialistov, en eslovaco
Stranka Evropskih Socialdemokratov, en esloveno
Partido Socialista Europeo, en español
Europeiska Socialdemokraters Parti, en sueco

ANEXO 3 – ARTÍCULO 3.3. DE LOS ESTATUTOS DEL PSE

« Por una Europa moderna, pluralista y tolerante », declaración adoptada por el 51 Congreso del PSE los días 7 y 8 de mayo de 2001 en Berlín.

Nosotros, los partidos socialistas, socialdemócratas y laboristas, reafirmamos que la democracia, la igualdad, la solidaridad y la libertad son nuestros valores políticos fundamentales.

La convicción de que todos los seres humanos son iguales resulta esencial en la visión y el objeto de nuestro movimiento. Nosotros luchamos contra el racismo porque desfigura la sociedad en detrimento de cada uno y porque rebaja la dignidad humana, que es un derecho fundamental de cada individuo.

Una verdadera justicia sólo puede desarrollarse en una sociedad abierta y tolerante. La libre expresión de culturas diferentes, de creencias diferentes, de orientaciones diferentes y de opciones de vida diferentes es el fundamento de una sociedad abierta. Los prejuicios, la discriminación y la intolerancia son los enemigos de una herencia cultural europea común que construye su identidad no sobre la pertenencia a un grupo étnico, al suelo o a la sangre, sino al hecho de compartir los mismos principios y derechos fundamentales para las personas.

La universalidad de los derechos en los que creemos no se limita al color o a la creencia. Por esta razón, los socialdemócratas han mostrado el camino poniendo en marcha en toda Europa unas leyes para oponerse a la discriminación y prohibir las expresiones de odio social. Pero para que una sociedad multiétnica funcione, las medidas para luchar contra las formas aparentes de racismo no bastan. También tenemos que crear un entorno favorable en el que todas las comunidades étnicas tengan la posibilidad de poner su creatividad y sus talentos al servicio de las sociedades en las que viven. Tenemos que rechazar el chauvinismo cultural y especificar claramente que nuestras identidades nacionales y europeas son conceptos compartidos y que todas las comunidades tienen la facultad de contribuir a modelarlas.

Promover la tolerancia y el respeto mutuo ha sido siempre un objetivo esencial de la socialdemocracia. Pero esto se aplica aún más al mundo moderno. La era de la globalización y de la revolución en los medios de comunicación ha provocado unos movimientos de población globales sin precedentes en nuestra historia. Las sucesivas olas de inmigración han contribuido ampliamente a la diversidad étnica y cultural de Europa. No hay en ello amenaza alguna. Más bien al contrario, es una baza que ha reforzado nuestra economía, enriquecido nuestra cultura y ampliado nuestra manera de comprender el mundo.

Los países de la Unión Europea y los países candidatos a la ampliación comparten una serie de valores comunes como la libertad, la igualdad y la tolerancia. Queremos compartir estos valores con nuestros vecinos. Concretamente, en la antigua Yugoslavia haremos lo necesario para que dejen de lado el odio étnico y el nacionalismo étnico. Proponemos a las nuevas democracias de los Balcanes Occidentales un futuro basado en unos derechos iguales para todos los ciudadanos, independientemente de su identidad étnica.

Por esta razón, insistimos en nuestro apoyo a la Carta de los partidos políticos europeos por una sociedad no racista y nos comprometemos a conseguir que se respeten sus principios. Concretamente, todos los partidos del PSE se adhieren a los principios siguientes de buena conducta e invitan a las demás familias políticas europeas a hacer lo mismo:

- abstenerse de cualquier alianza política o de colaboración sea al nivel que sea con cualquier partido político que incite o avive los prejuicios raciales o étnicos y el odio racial.
- Buscar un justa representación sin distinción de origen a todos los niveles de los partidos, con una responsabilidad especial para la dirección de los partidos de estimular y apoyar la contratación de candidatos procedentes de estos grupos, tanto para cubrir cargos políticos como para pertenecer a los partidos.
- Esforzarse por conseguir una representación justa y un compromiso democrático de todas las minorías étnicas en la sociedad y en sus instituciones. La democracia no es propiedad de la mayoría, y nuestra concepción de la ciudadanía es inclusiva.

El fanatismo y el racismo para con los representantes de otras identidades étnicas provocan la xenofobia hacia el extranjero. Aquellos que no pueden aceptar la diversidad étnica en su país son incapaces de construir una Europa moderna ganadora. E inversamente, nosotros, que fomentamos el pluralismo en nuestros países, estamos mejor preparados para crear unos partenariados fuertes en el extranjero. Tenemos que garantizar que el chauvinismo político y el nacionalismo estrecho de miras formen parte del pasado de Europa.